

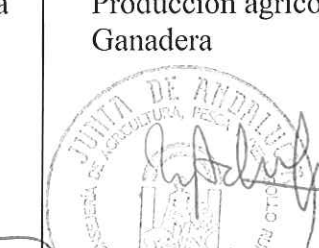


**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DERECHOS DE PLANTACIONES  
DE VIÑEDO EXPERIMENTAL**

**Fecha de aprobación: 11/Marzo/2015**

Ref. Procedimiento: DGPAG/SPA/SODA/VIN/DERPLEXP

<b>Elaborado por:</b>	<b>Supervisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Jefa de Sección de Ordenación y Desarrollo Agrícola  Fdo.: Eugenia Maldonado Borrego.	Jefe de Servicio de la Producción Agrícola  Fdo.: Antonio Rodríguez Ocaña	Director General de la Producción agrícola y Ganadera  Fdo.: Rafael Olvera Porcel

<b>Para</b>	
Servicio de Producción Agrícola (Servicios Centrales).	Cumplimiento
Servicios de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad (Delegaciones Territoriales).	Cumplimiento
Secretaría General de Agricultura y Alimentación.	Conocimiento
Instituto de Formación Agraria y Pesquera de Andalucía	Conocimiento

**Índice de Contenidos**

1. Introducción.
2. Normativa de aplicación.
3. Fases de la tramitación de un expediente de derechos de experimentación.
4. Contenido mínimo del proyecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DERECHOS DE PLANTACIONES DE VIÑEDO  
EXPERIMENTAL.

## 1. INTRODUCCIÓN.

La normativa reguladora del potencial de producción vitícola tiene por objetivo contribuir a la ordenación del viñedo en el territorio nacional y de mejorar la competitividad de los vinos españoles. Regular las plantaciones y replantaciones de viñedo, detectar las superficies de viñedo ilegales, establecer regímenes de abandono, controlar las variaciones de vid y establecer unas reservas de derechos de plantación, son algunas de las herramientas utilizadas para alcanzar los fines marcados. En materia de derechos de nuevas plantaciones de viñedo, el Real Decreto 1244/2008, por el que se regula el potencial vitícola (en adelante Real Decreto 1244/2008), establece la metodología para la concesión de derechos de plantación destinados a experimentación agrícola entre otros, cuya concesión, según la normativa comunitaria, corresponde a los Estados Miembros.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá realizar una distribución entre las Comunidades Autónomas de los derechos disponibles para nuevas plantaciones en función de criterios objetivos y de las solicitudes presentadas por los interesados.

Los derechos de nueva plantación destinados a experimentación vitícola quedan definidos en la normativa nacional con el siguiente texto:

*Artículo 3.1.a): Experimentación vitícola.- Estos derechos de plantación sólo serán válidos durante el periodo de experimentación y los productos elaborados con uva procedente de esas superficies no podrán comercializarse durante dicho periodo. Transcurrido éste, para que dichas superficies se puedan destinar a la elaboración de vino destinado a la comercialización, el titular deberá aportar derechos de replantación o de plantación, o bien arrancar dichas superficies. Los gastos del arranque deberán ser sufragados por el titular. Hasta que las vides sean arrancadas, los productos elaborados con uva procedente de esas superficies solo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y no podrá obtenerse alcohol con un grado alcohólico volumétrico adquirido inferior o igual al 80 por 100 vol.*

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la Orden de 17 de mayo de 2006, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial de producción vitícola así como la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge en su *artículo 5* el contenido referente Derechos de nueva plantación estableciendo: "*En caso de que se adjudicasen a la Comunidad Autónoma derechos de nueva plantación, el procedimiento y los criterios para la adjudicación de los mismos a los viticultores interesados se regularán mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria*".

No obstante lo anterior en el caso de derechos de nueva plantación para cultivos experimentales se necesita de la elaboración de un procedimiento descriptivo en el que se defina la información técnica que los solicitantes de estos derechos deban aportar a la Administración con el fin de justificar la necesidad de adjudicación de estos derechos debiendo recoger esta información en un proyecto.

Una vez finalizado el Programa se procederá a regularizar las parcelas de viñedo experimental mediante la adquisición de derechos de transferencia o asignación de la Reserva.

Para regularizar las parcelas con viñedo existente, se deberá verificar que se encuentran ubicadas en zonas de calidad y se deberán solicitar derechos de la Reserva Regional en el plazo establecido en la normativa de aplicación.

Para aquellas plantaciones no ubicadas en zonas de calidad procederá realizar su arranque dando previamente audiencia al interesado.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
- Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial vitícola.
- Orden de 17 de mayo de 2006, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial de producción vitícola así como la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 3. FASES EN LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DERECHOS DE EXPERIMENTACIÓN.

1. Presentación de solicitudes.  
Se podrán presentar solicitudes durante toda la campaña vitivinícola.
2. Remisión a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (Servicio de Producción Agrícola)
3. Estudio administrativo de las solicitudes-proyectos presentados.  
Estudio a realizar por parte de los técnicos del Servicio de Producción Agrícola
4. Remisión al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Andalucía.  
El IFAPA emitirá un informe sobre la viabilidad del proyecto.
5. Remisión de los proyectos seleccionados al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
La DG incluirá un informe propuesta favorable o desfavorable.
6. Notificación de la concesión o denegación de los Derechos de nueva plantación de experimentación asignados.

## 4. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO.

1. Datos de la persona / entidad solicitante.
2. Título del proyecto.
3. Introducción. Breve resumen de los antecedentes y justificación de la creación del proyecto.
4. Objetivos. Desarrollo de los fines planteados en el proyecto y descripción del objetivo final.
5. Descripción técnica del proyecto:
  - Ubicación. Superficie: superficie en hectáreas que engloba la plantación de viñedo.
  - Material vegetal utilizado. Detalle de todas las variedades y portainjertos empleados en la plantación así como su caracterización.
  - Técnicas de cultivo. Sistemas de conducción empleados. Relación de operaciones a realizar en el establecimiento y desarrollo de la plantación.
  - Resultados esperados empleando las variedades y técnicas definidas, según las zonas de producción, etc.
  - Periodo de duración: definir el período de vigencia del proyecto.
  - Destino de la producción: se tendrá en cuenta que la producción obtenida deberá ser destruida o destinada a destilerías, siempre que el grado volumétrico del alcohol producido sea inferior o igual al 80%.

Cualquier cambio en el proyecto aprobado deberán comunicarse a la DGPAG para su autorización.

